



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13284

18/05/2020

30223

AUTOR/A: GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Dentro de las funciones del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recogidas en el artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, se encuentra la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa del orden social. En el desempeño de las funciones encomendadas, este Organismo planifica anualmente campañas de economía irregular en cada uno de los sectores de actividad de la economía, incluido el de la agricultura, campañas cuya realización es aprobada previamente por las Comisiones Operativas Autonómicas, de conformidad con la competencia a ellas atribuida por el artículo 34.2 de la Ley 23/2015.

El Gobierno es consciente de la influencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID en la actividad agraria, y las dificultades que ha supuesto las limitaciones para el movimiento y la reducción de mano de obra, y a ello responde la aprobación de normativa extraordinaria como la contenida en el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, o más recientemente en el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

Las especiales circunstancias derivadas de la declaración del estado de alarma y, en particular, la necesidad de verificar el cumplimiento del RD Ley 13/2020, de 7 de abril, se han tenido en cuenta en la actual campaña. Para ello se han programado actuaciones en todo el ámbito competencial de la Inspección de Trabajo y Seguridad



Social (laboral, seguridad y salud en el trabajo, economía irregular y trabajo de extranjeros), colaborando para ello con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Con la finalidad de facilitar y homogeneizar la actuación del personal inspector, se elaboran instrucciones internas de actuación en las que se dictan criterios sobre la forma de operar, e instrucciones relativas a las comprobaciones a realizar en materia laboral, contratos y salarios, de economía irregular, seguridad social, compatibilidad de prestaciones, condiciones de los alojamientos..., y otros asuntos de interés para la actuación inspectora.

Son instrucciones ajenas a cualquier otro tipo de consideraciones, y aplicables por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como servicio público encargado de la vigilancia y control de la normativa del orden social, con el fin de preservar los derechos de las personas trabajadoras y contribuir al sostenimiento del sistema de protección social.

En relación con la segunda cuestión, cabe señalar que en las notas internas para la realización de la campaña, entre la que se encuentra el cuestionario referido, se contiene información de uso interno que registra a una serie de indicadores que son los mismos que los utilizados, por ejemplo, en la Guía del Consejo General del Poder Judicial y por organismos internacionales como Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo.

En relación con la tercera cuestión, como viene siendo habitual, las campañas agrarias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tendrán lugar en los territorios en los que se desarrolle actividad agrícola de recolección de productos o determinadas labores que requieran la contratación de personal temporal en el momento concreto de su puesta en marcha y desarrollo de tales actividades.

Por último, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social planifica anualmente campañas de economía irregular en los distintos sectores de actividad de la economía, atendiendo para su programación a la importancia de cada tipo de actividad y el nivel de fraude detectado en ejercicios previos. La realización de dichas campañas se incorpora a la programación anual de objetivos aprobada de cada Comunidad Autónoma, y que es aprobada por la respectiva Comisión Operativa Autonómica.

Es decir, se programan actuaciones inspectoras en el sector agrícola de forma recurrente todos los años y con la intensidad aprobada en cada territorio por la respectiva Comisión Operativa.

Madrid, 24 de junio de 2020

